



COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE  
PSICÓLOGOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (COPPA) Y EL  
COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS (CODEPA)**

En Oviedo a 26 noviembre de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, D. Esteban Gómez Suárez mayor de edad, con DNI 10866003K, con domicilio en C/ Víctor Sanz 5 bajo 33006, Oviedo en su condición de Presidente del Colegio Oficial de Enfermería del Principado de Asturias.

De otra parte, Don Ramón Jesús Vilalta Suárez, mayor de edad, con DNI 09375561W con domicilio en C/ Ildefonso Sánchez del Río nº 4-1º B, 33001 Oviedo, actuando como Decano del Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para comparecer en este acto y otorgar el presente convenio de colaboración, manifestando ambos comparecientes que sus cargos de representación se hallan vigentes, así como sus atribuciones y facultades.

**EXPONEN:**

I.- Que ambas entidades comparecientes se hallan interesadas en establecer el marco que ampare las relaciones entre las mismas para el mejor y más eficaz cumplimiento de sus fines y objetivos, especialmente en el ámbito del apoyo a sus respectivos colegiados, y por ello acuerdan formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regulará conforme a las siguientes,



COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones necesarias que faciliten la intervención psicológica con los/as colegiados/as del Colegio de Enfermería del Principado de Asturias que soliciten atención psicológica especializada. La provisión del servicio será aportada por los/as psicólogos/as integrantes de la lista que será elaborada a tal efecto a partir de criterios clínicos y profesionales específicos que se detallan en la cláusula SEGUNDA, en relación al afrontamiento de la situación profesional derivada del coronavirus COVID-19.

### **SEGUNDA.- MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.**

El Colegio Oficial de Enfermería del Principado de Asturias solicita al COPPA que ponga a su disposición un listado de profesionales de la psicología que reúnan los siguientes requisitos de cualificación y ejercicio profesional: consulta con Registro Sanitario en psicología o psicología clínica y experiencia en intervención psicológica con al menos 3 años de ejercicio profesional, estar al corriente de sus cuotas colegiales y no encontrarse suspendido del ejercicio profesional o cumpliendo sanción deontológica en el momento de la firma del presente convenio.

Cada profesional de la psicología desarrollará, con cada colegiado/a de enfermería que lo solicite, sesiones de intervención psicológica, con desarrollo y cierre, en orden a contribuir a una buena regulación emocional y al establecimiento de estrategias para afrontar su intervención profesional y su vida diaria de modo psicológicamente adaptado.

El Colegio Oficial de Enfermería gestionará este listado de profesionales de psicología establecido para un periodo de 6 meses desde su confección, y que se ordenará por localidades, proporcionándolo a sus profesionales cuando así lo requieran, para que elijan al psicólogo/a de su elección, y financiará la primera sesión de apoyo psicológico, quedando en manos del profesional de enfermería el continuarlas a su costa, de conformidad con la indicación del profesional de la psicología y con los honorarios que libremente convengan.

El Colegio Oficial de Enfermería se compromete a abonar al psicólogo/a las siguientes cantidades:

Sesión de Apoyo Psicológico con un coste de 45,00 €.



COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El pago de la citada cantidad se realizará a través de una transferencia bancaria a la cuenta del profesional. El procedimiento será el siguiente.

La enfermera o enfermero interesada/o solicitará un certificado de colegiación al CODEPA que será entregado en la consulta del psicólogo/a. El psicólogo/a enviará el certificado de colegiación junto con la factura y el número de cuenta a [tesorería@codepa.es](mailto:tesorería@codepa.es) que efectuará el pago por transferencia.

El profesional de la Psicología remitirá al Colegio de Psicólogos una ficha de datos anónima por cada persona atendida, para realizar un análisis de la demanda del servicio, perfiles de usuarios y dificultades abordadas. La información descriptiva derivada de estas fichas, así como los resultados obtenidos podrán publicarse tras el visto bueno del Colegio de Enfermería del Principado de Asturias.

### **TERCERA.- PROTECCION DE DATOS**

Ambas entidades son responsables de los datos de contacto o de los representantes de los respectivos Colegios siendo su finalidad la firma y ejecución del presente Convenio, así como para el estudio descriptivo de la demanda de atención psicológica y publicarse un estudio, que deberá contar con el visto bueno de ambos Colegios, ambas entidades disponen de DPD externos: Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias [dpdasturias@prodat.es](mailto:dpdasturias@prodat.es) y por parte del CODEPA, [lopd@codepa.es](mailto:lopd@codepa.es). La legitimación del uso de dichos datos, se basa en el artículo 6.1.b del RGPD por la firma del presente Convenio. No se cederán datos a terceros, salvo obligaciones legales. Sus datos se mantendrán durante la relación del Convenio y finalizado el mismo, mientras puedan surgir obligaciones legales. En el caso de estar interesado en ejercitar alguno de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación, puede hacerlo en las direcciones indicadas en el punto "reunidos" o directamente a los DPD respectivos. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - previa comunicación a los DPD según el artículo 37.1 de la Ley 3/2018 LOPD-GDD. -, si cree que han sido vulnerados algunos de sus derechos.



COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### **CUARTA.- VIGENCIA**

El presente convenio está ligado al periodo de afrontamiento del COVID-19 y entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración inicial de seis meses, siendo prorrogable en periodos idénticos, por acuerdo de ambas partes. Dicha prórroga deberá manifestarse en escrito, con al menos 7 días de antelación, dirigido al COPPA en el que se dé acuse de recibo.

#### **QUINTA.- DENUNCIA**

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el Convenio durante su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, sin más requisito que notificárselo a la otra parte en el domicilio que figura en el encabezamiento con 15 días de antelación a la fecha en la que se pretenda que quede sin efecto.

Y en prueba de conformidad, las partes rubrican el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento del mismo.

Fdo.: Esteban Gómez Suarez  
Presidente del Colegio Oficial de Enfermería  
del Principado de Asturias

Fdo.: Ramón J. Vilalta Suárez  
Decano del Colegio Oficial de Psicólogos  
del Principado de Asturias